



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 6-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2012.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos del Consejero Jurídico, quien actúa en representación del Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con el diverso oficio y anexos del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso de la citada entidad federativa; constancias recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registradas con los números 1390 y 1389, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4º, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que al efecto acompañan, **rindiendo el informe solicitado con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.**

Asimismo, del Congreso estatal por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como delegados a las personas que cada autoridad menciona; además, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2012.

relacionarán en la audiencia de ley, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrece el citado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso estatal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, expídase a su costa la copia certificada que solicita, previa constancia que por su entrega y recibo se agregue al expediente.

Con fundamento del artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, téngase a las citadas autoridades estatales, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil doce, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como el ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en el que se publicó dicho decreto.

Envíese al Procurador General de la República, copia de los informes de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y, en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Finalmente, visto el estado procesal que guarda esta acción de inconstitucionalidad y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco**



días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de enero de dos mil trece, dictado por el **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de inconstitucionalidad **64/2012**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.
ACR/JGTR. 3